



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” del contrato de concesión denominado “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos”.

SANTIAGO, 06 AGO 2014

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO					
DEPT. T. R. Y REGISTRO					
DEPART. CONTABIL.					
SUB. DEP. C. CENTRAL					
SUB. DEP. E. CUENTAS					
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.					
DEPART. AUDITORIA					
DEPART. V. O. P., U. y T.					
SUB. DEPTO. MUNICIP.					

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”, en especial, lo dispuesto en el artículo 1.5.8.1 N° 6.
- La anotación en el Libro de Explotación, Folio N° 23, de fecha 22 de julio de 2013, del Inspector Fiscal.
- Los oficios Ord. N° 000005 y N° 000006, ambos de 7 de enero de 2014 y N°000321, de 14 de mayo de 2014, todos del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

7965930

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 000006/2014, de 7 de enero de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 20 UTM, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por un día de incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.8.1, N° 6 de las Bases de Licitación. En efecto, señala que la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a la instrucción impartida en Folio N° 23 del Libro de Explotación N° 2 del contrato, al constatar que el día *19 de diciembre de 2013*, la concesionaria excedió el tiempo de corte programado en 45 minutos. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 000005/2014, de 7 de junio de 2014.
- Que la instrucción que generó la proposición de multa fue dada por el Inspector Fiscal por anotación en el Libro de Explotación, Folio 23, de 22 de julio de 2014, mediante la cual ordena *“dar estricto cumplimiento a la duración prevista de los horarios de cortes programados e informados mediante su carta GG N° 130/13, que son de una hora, garantizando la habilitación de la calzada al tránsito vehicular de manera normal, es decir, libre de materiales y de maquinarias que obstruyan el paso”*.
- Que por oficio Ord. N° 000005, de 7 de enero de 2014, mediante el cual el Inspector Fiscal notifica la proposición de multa a la sociedad concesionaria, señala que el día 19 de diciembre de 2013, en forma posterior a las faenas de tronaduras programadas se reabrió la ruta al tránsito, *45 minutos después del corte de una hora pre-establecido*, situación que fue constatada por la Inspección Fiscal. Adjunta registro fotográfico y minuta.
- Que por oficio Ord. N° 000321, de 14 de mayo de 2014, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multa realizada por oficio Ord. N° 000005/2014.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las multas propuestas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que de los antecedentes expuestos consta que el Inspector Fiscal, actuando dentro de las facultades que le otorga la normativa aplicable al contrato, dictó la instrucción del Libro de Explotación, Folio 23, de fecha 22 de julio de 2013, para que la sociedad concesionaria diera estricto cumplimiento a la duración de los cortes programados de una hora garantizando la habilitación de la calzada al tránsito vehicular de manera normal. No obstante, el Inspector Fiscal, verificó que el día 19 de diciembre de 2013 se reabrió la calzada al tránsito 45 minutos después del corte de una hora pre-establecido, incumpliendo con ello la instrucción dada, lo que amerita la imposición una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.8.1 N° 6 de las Bases.
- Que el artículo 1.5.8.1 “Tipos de Infracciones y Multas” de las Bases dispone: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la sociedad concesionaria el Inspector Fiscal notificará a la misma de la infracción detectada y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas que se estipulan. El N° 6 del artículo, en su parte pertinente, dispone: “6. Adicionalmente, durante el período de explotación: • *La sociedad concesionaria incurrirá en una multa diaria de 20 UTM en las siguientes infracciones: - incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación”*.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en el artículo 1.5.8.1 N° 6 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP N° 2849 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, una multa de 20 UTM, por incumplir, el día 19 de diciembre de 2013, la instrucción impartida por el Inspector Fiscal por anotación en el Libro de Explotación, Folio 23, de fecha 22 de julio de 2013, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.8.1, N° 6 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 20 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Javier Osorio Sepúlveda
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

--	--	--

Emilio Martín González
 EMILIO MARTÍN GONZÁLEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

Alexander KIWADENKO RICHAUD
 ALEXANDER KIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]

7965930